



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 046/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 046/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3074 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, solicitud del Alcalde Municipal, Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, para emitir Ordenanza Autonómica Municipal, que regule la realización de la festividad de "Todos los Santos, en fechas 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2018".

Que, dentro de esta solicitud, adjunta Informe Técnico N° 36/2018 de 09 de octubre de la presente gestión, realizado por el Administrador del Cementerio General de Sucre, Lic. Rodrigo Arias C., en el que detalla la propuesta para el contenido de la Ordenanza Autonómica Municipal:

- Prohibición durante la Fiesta de Todos Santos, del ingreso al Cementerio General de grupos musicales como bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.
- Prohibición del ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General y sus alrededores.
- Prohibición del asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños.
- Establecer como único sitio autorizado de la venta de flores y comidas, la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga.

Que, el Cementerio General de Sucre, es considerado uno de los campos santos más importantes de Bolivia. Es un campo santo de carácter monumental, dado por la calidad artística de las diferentes obras arquitectónicas. En el año de 1.777, se inicia la construcción del Cementerio General, siendo modificado en el Siglo XIX con un estilo neoclásico. Presenta una portada principal de características clasicistas de dimensiones monumentales y corredores donde se localizan mausoleos y bloques de nichos. Contiene una variedad de mausoleos y criptas que reproducen diversos periodos y estilos arquitectónicos. En sus predios descansan personajes importantes de la historia de Bolivia, como héroes y ex presidentes.

Que, el pueblo Chuquisaqueño como en todo el país mantiene vigente sus costumbres y tradiciones respecto a las celebraciones religioso-paganas, es el caso de "Todos Santos" y los "Fieles Difuntos", que más allá de toda costumbre o celebración es parte de la vida y la muerte que toca en lo profundo al ser humano.

Que, el investigador de la literatura y folklore boliviano y tradicionista Sucrense, Luis Ríos Quiroga, respecto a Todos Santos, sostiene que el pueblo tiene la creencia de que el 01 de noviembre las almas tienen el permiso de Dios, para visitar a sus familiares que se encuentran en la tierra, esta visita dura 24 horas desde el mediodía del 01 de noviembre hasta el mediodía del 2 de noviembre. Ríos Quiroga afirma que en estos días se da un fenómeno inexplicable, que a las doce del mediodía del 01 de noviembre, como confirmando la llegada de las almitas, sopla un vientecillo suave y lo mismo ocurre a las doce del mediodía del día 2 de noviembre, sopla un vientecillo suave como diciendo que las almas que vinieron a visitar a sus familiares están retornando a la casa del padre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 046/18

Que, en todos los hogares Sucrenses se levanta una tumba, en el medio de ella está la imagen de Cristo crucificado, de izquierda a derecha unos cirios encendidos, además de las comidas y bebidas que gusto al difunto o difunta en vida. Al finalizar la fiesta estas tumbas son levantadas por personas voluntarias, rezando 3 pades nuestros, 3 aves marías en homenaje de la persona difunta, para que Dios la tenga en el seno de su gloria.

Que, Luis Ríos Quiroga, señala que ésta, es la fiesta de los difuntos que generalmente realizan las personas para recordar el año de la desaparición del ser querido; en estos k'anchacus se ofrece el plato típico de temporada, que es el mondongo, con la bebida típica, la chicha entremezclada con un panal de color rosa y que el pueblo Chuquisaqueño lo conoce como panal. Las masitas y canelones se caracterizan por ser de color morado y blanco, una variedad de masitas, maicillos, suspiros, merengues, tortas con ajonjolí y variedad de mistelas.

Que, el verdadero pueblo sigue manteniendo las costumbres de esta celebración religiosa en Sucre, en los k'anchacus el plato de mondongo, los canelones, las empanadas y la chicha clara expresión de desprendimiento en los hogares populares que mantienen esta costumbre ancestral.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en su num. 16 dispone la "Promoción y preservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Municipal".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º.- PROHIBIR durante la fiesta de "Todos los Santos" el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como: bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.

ARTICULO 2º.- PROHIBIR al interior y alrededor de los campos santos de la ciudad, el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

En relación a los productos y bebidas alcohólicas, estos serán decomisados para su posterior destrucción en acto público, para ejecutar este control, estará a cargo de las instancias que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal en coordinación con la Policía Boliviana.

ARTICULO 3º.- PROHIBIR la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los campos santos de la ciudad.

ARTICULO 4º.- PROHIBIR el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.

ARTICULO 5º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, establecer como único lugar autorizado para la venta de flores y comidas, la calle "Monseñor de los Santos Taborga". Para tal efecto el Ejecutivo Municipal deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal, por los días que dure la festividad.

S.O. 118/18
Inf. N° 238/2018 (CDHSySC)/ Fjs 10
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 6º.- INSTRUIR al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, la difusión de la presente Ordenanza Autonómica Municipal para el conocimiento de la población.

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que el Ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

